

Valoración general

El año 2022 ha supuesto el regreso a la plena normalidad en la dinámica institucional, dejando atrás la pandemia, y ya relajado el sistema asistencial. El sosiego propio de un aparato político bien acostumbrado a la pluralidad y el equilibrio, e imbuido de un espíritu conciliador de su vocación nacional a la par que autonómica, unido a la latencia de las pulsiones previas al encendido de la maquinaria electoral, impide -felizmente- dar cuenta de grandes disonancias en la vida política y jurídica de la comunidad, más allá de los episodios que se van a referir -entre los que destaca una reforma estatutaria que contó con el respaldo unánime de las Cortes de Aragón-.

La X legislatura (2019-2023) encara su final con una solidez insólita para un momento preelectoral y un entorno de gobierno coral. En efecto, el gobierno cuatripartito (PSOE, PAR, Podemos y CHA) lograba sumar el apoyo parlamentario pasivo de Cs e Izquierda Unida (si bien Izquierda Unida apoyó varias secciones de los presupuestos) a unas cuentas de 8.250 millones de euros, casi un 11% superiores a las del año en curso. Los últimos presupuestos de la legislatura, convenientemente aprobados en tiempo y forma, revelan una estabilidad política que contrasta con la débil consistencia financiera de la comunidad. A pesar de que la deuda de la comunidad a 31 de diciembre de 2022 descendía hasta unos 8.900 millones de euros (equivalentes al 23% del PIB regional), situándose Aragón por debajo de la media de endeudamiento de las Comunidades Autónomas en relación con el PIB, el Gobierno de Aragón continúa manifestando una insuficiencia de ingresos crónica y una dependencia excesiva de las aportaciones comunitaria y estatal, para una magra inversión real limitada al 2% del gasto total, mientras que el grueso del presupuesto se dedica a gastos financieros, retribuciones de empleados públicos y sostenimiento del sistema sanitario.

Dado que los tributos propios y cedidos reportan a Aragón solo 585 millones de euros, la reforma fiscal adoptada, que supondrá una reducción de 50 millones para las arcas autonómicas ya en 2024, solo se comprende como un ajuste necesario para garantizar la progresividad. Cabe recordar que desde 2015 el diseño aragonés del IRPF penalizaba a las rentas inferiores a 45.000 euros, beneficiando a las superiores a 300.000. La comunidad aragonesa ha desdeñado la posibilidad de deflactar o rebajar linealmente el impuesto abandonada en otras Comunidades, optando por un sistema de reducción de los

tipos vigentes hasta el quinto tramo, para mover a Aragón desde la segunda hasta la sexta plaza de las Comunidades más voraces con las rentas inferiores a 45.000 euros. En todo caso, esta rebaja ha sido compensada con los aumentos en la fiscalidad ambiental (10% en las grandes superficies de venta, 15% en el uso de agua embalsada para generación eléctrica, y otro tanto en las instalaciones de transportes de energía eléctrica de alta tensión). Este trabajoso ejercicio de la autonomía fiscal no alivia, sin embargo, la espera del nuevo modelo de financiación autonómica, que sigue pendiente desde la caducidad del todavía vigente en el año 2014.

En el sistema de partidos se han constatado pocas pero interesantes novedades, más allá de los movimientos de la agrupación de electores “Teruel Existe” en pos de su concurrencia a los comicios autonómicos a celebrar en 2023 y el largamente esperado anuncio del presidente autonómico del PP y todavía alcalde de la capital aragonesa, Jorge Azcón, de su candidatura a la presidencia del Gobierno de Aragón. En efecto, el año 2022 será recordado como el inicio de la fractura del PAR, debido a la anulación judicial del Congreso que revalidó en octubre de 2021 como líder al vicepresidente del Gobierno autonómico y consejero de Industria -Arturo Aliaga-. El fallo judicial avala los argumentos del sector crítico capitaneado por Xavier de Pedro y Elena Allué, que denunciaban la comisión de irregularidades tendentes a sesgar el resultado del XV Congreso del partido, consistentes en la modificación del censo electoral mediante la afiliación preliminar, masiva y subrogada de militantes. Una vez anulado el censo y la lista de compromisarios, la ejecutiva trató inmediatamente de convocar un nuevo Congreso, instando desde luego el sector crítico la adopción de medidas cautelares y anotándose un nuevo éxito judicial al suspenderse la convocatoria extraordinaria pretendida por el sector oficialista. La pugna entre correligionarios trascendía más allá del foro, con imprecaciones cruzadas en los medios locales y peticiones expresas de abandono de Aliaga como punto de partida de una eventual reconciliación interna.

Producción legislativa

La actividad legislativa en la comunidad ha producido ocho leyes formales, de las que cabe descontar la última, la 8/2022, de 30 de diciembre, de *Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023*. Las siete restantes revisten un carácter institucional o administrativo (aplicación y desarrollo de la ley de simplificación administrativa de 2021, regulación del sistema de información geográfica de Aragón y regulación del Fondo Aragonés de Financiación Municipal), operan modificaciones puntuales sobre la Ley de la actividad física y el deporte de Aragón de 2018 (Ley 1/2022, de 7 de abril, principalmente para eximir a los deportistas menores de 16 años del pago de cualesquiera derechos de retención o formación en caso de cambio de club), crean sendos nuevos colegios profesionales autonómicos (el de higienistas dentales mediante la Ley 4/2022, de 6 de octubre y el de ópti-

cos-optometristas mediante la Ley 6/2022, de 1 de diciembre) y reconocen y fomentan las entidades que desarrollan actividades económicas, empresariales y sociales guiadas por los valores de cooperación, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, transparencia, autonomía, autogestión, sostenibilidad ambiental, responsabilidad social, compromiso con la comunidad, inclusión y orientación a las personas (Ley 7/2022, de 1 de diciembre, *de Economía Social de Aragón*).

En esta crónica resultan dignas de recensión únicamente cuatro de las normas citadas, atendida la importancia sustantiva de sus contenidos. Cabe comenzar con la Ley 3/2022, de 6 de octubre, *de información geográfica de Aragón*. Esta ley dispone los elementos conceptuales, tecnológicos e instrumentales que sustentan el marco regulatorio de la información geográfica, de la actividad cartográfica de Aragón y de sus mecanismos organizativos e instrumentales para la coordinación y colaboración interadministrativa y con el sector privado, con el propósito de garantizar su producción, difusión y acceso en condiciones de eficacia, transparencia e interoperabilidad.

La siguiente norma de esta personal selección sería la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, *de Economía Social de Aragón*, dedicada a regular las entidades integrantes del sector teóricamente denominado como “economía social en Aragón” estableciendo las bases de su organización y representación y catalogando las políticas públicas y los instrumentos de fomento del sector para el impulso y desarrollo de proyectos innovadores o con proyección internacional, el apoyo a las necesidades de formación y la promoción de la colaboración público-privada y el asociacionismo. La ley ofrece medidas para la simplificación de trámites administrativos en la creación de entidades de economía social (entre las que destaca la posibilidad de declarar como inversiones de interés autonómico los proyectos desarrollados por éstas) y habilita un despliegue de instrumentos financieros específicos para promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social tales como avales de garantía de operaciones de activo, microcréditos, fondos de capital riesgo, las con sabidas ayudas y subvenciones públicas. También prevé la introducción en la contratación pública de cláusulas sociales, así como la reserva de contratos a las entidades de economía social. Finalmente, la ley crea el Consejo Aragonés de la Economía Social, engrosando el ya de por sí bien nutrido elenco de órganos consultivos y de participación de la Administración de la Comunidad Autónoma, y quebrando el carácter paritario de la representación de los agentes sociales en la composición del Consejo Económico y Social al añadir, a los nueve representantes de cada uno de los tres grupos integrantes (sindical, empresarial y gubernativo), un nuevo miembro (el vigésimo octavo) en representación de la entidades de economía social.

Continuaría el listado con la Ley 5/2022, de 6 de octubre, *reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal*, que modifica la estructura del Fondo Local de Aragón sustituyendo el extinto Fondo de Cooperación Municipal por uno nuevo de carácter incondicionado destinado a todos los muni-

cipios aragoneses que cumplan los requisitos exigidos (rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón y estar al corriente en los deberes de remisión de información previstos en el ordenamiento jurídico respecto a la Administración de la Comunidad Autónoma). Esta norma supone un avance para el sistema de financiación de los municipios aragoneses, que ven así garantizado un cupo de ingresos provenientes del erario autonómico que asciende a 30.650.000 euros, distribuidos conforme a criterios taxativos (una dotación inicial de 8 millones de euros para Zaragoza, uno para Huesca y 700.000 euros para Teruel, y los restantes 20.950.000 euros a repartir entre el resto de municipios conforme a una fórmula compleja integrada por una cantidad fija igualitaria y otra relativa (en función de sendas variables, poblacional y territorial). La ley prevé el incremento sucesivo de estos ingresos, condicionado a la evolución de la tasa de endeudamiento de la Comunidad Autónoma, lo que hace prever un mantenimiento prolongado de las cifras en ella recogidas.

Finalmente, cabe referirse a la Ley 2/2022, de 19 de mayo, *de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa*, toda una extensa secuela de su norma matriz dedicada fundamentalmente a establecer la regla del silencio positivo y el plazo máximo de resolución de tres meses en algunos procedimientos regulados reglamentariamente en diversas materias, así como a determinar los procedimientos en los que se troca el régimen de autorización administrativa por otro de declaración responsable o comunicación previa. También la ley actúa, en lo que interesa a este informe como manifestación de la articulación normativa y ejecutiva entre los sistemas jurídicos estatal y autonómicos, en la regulación de los plazos de resolución y silencio administrativo de procedimientos autonómicos regulados en normativa estatal. Por lo demás, se introduce una serie de modificaciones de varias leyes autonómicas tendentes a la simplificación administrativa en diversas materias (hacienda, subvenciones, industria, urbanismo cooperativas, sistema universitario, vías pecuarias, aguas y ríos, protección ambiental, etc.). Así, por ejemplo, el ejercicio por los organismos de control de seguridad de productos industriales pasa a estar sometido a un régimen habilitante mediante declaración responsable, se actualiza el régimen de los gastos plurianuales y se aclaran y delimitan los supuestos de fiscalización previa, y se posibilita el deslinde abreviado de tramos puntuales de vías pecuarias en caso de indefinición del trazado,

Mención distinguida merece la reforma del Estatuto de Autonomía por obra de la Ley Orgánica 15/2022, de 27 de diciembre, iniciada con la aprobación unánime del proyecto por el Pleno de las Cortes de Aragón el 28 de junio y culminada con la votación final en el Senado con las únicas abstenciones de los grupos independentistas de ERC y Junts. La reforma, en primer lugar, suprime los aforamientos de los miembros del Gobierno y de los diputados autonómicos, siguiendo la estela de lo sucedido en otras Comunidades Autónomas. La visión generalizada en la sociedad aragonesa del aforamiento como privilegio, y no como prerrogativa, ha contribuido a poner fin a una

institución que, lejos de valorarse negativamente en términos de calidad democrática, puede contribuir a su fortalecimiento.

Por otro lado, la reforma estatutaria de 2022 determina un mínimo de escaños por cada una de las tres provincias para garantizar la representatividad ante los devastadores efectos de la despoblación. La solución ideada retoca tres artículos del vigente estatuto aragonés de 2007. Así, se modifica su art. 36 para señalar que las Cortes de Aragón tendrán entre 65 y 80 escaños, pero garantizando que cada una de las provincias estará representada en todo caso por un mínimo de 14 escaños. El texto también señala que corresponderá a cada circunscripción electoral un número de escaños tal que la cifra de habitantes necesarios para asignar uno a la circunscripción más poblada no supere tres veces (frente al 2,75 anterior) la correspondiente a la menos poblada y que la aplicación de esta regla en ningún caso podrá alterar el mínimo provincial de 14 escaños (frente a los 13 anteriores). Con esta reforma, el sistema electoral aragonés, que salía en clave comparada relativamente bien parado en términos de proporcionalidad, ve atenuada esta característica en pos de un interés considerado superior, unánimemente, por los representantes de los aragoneses.

Legislación de urgencia

La profusión de normas legislativas de urgente necesidad se ha mantenido respecto al ejercicio anterior, habiéndose promulgado un total de siete Decretos-ley. En primer término cabe agrupar los Decretos-ley destinados a paliar los efectos de sucesivas catástrofes naturales: el Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, adoptó medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022; mientras que sendos Decretos-leyes se ocuparon de las medidas para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por el incendio de julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud (6/2022, de 12 de agosto) y por los incendios ocurridos los meses de junio, julio y agosto de 2022 (7/2022, de 21 de septiembre).

En segundo lugar, y atendiendo a otro tipo de emergencia económica y social (la crisis inflacionaria), sucesivos decretos-ley autorizaron incrementos extraordinarios en la prestación aragonesa complementaria del IMV: el 4/2022, de 4 de mayo aplicó un porcentaje del 15 por cien al importe mensual reconocido para los meses de mayo, junio y julio, en tanto que el 5/2022, de 27 de julio, extendió este mismo incremento extraordinario de agosto a diciembre. En este mismo sentido cabe dar cuenta del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, que adopta medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón en línea con las medidas excepcionales de revisión de precios previstas en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (y de servicios y de suministros que sean accesorios) en ejecución a cargo de la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma y de los entes locales aragoneses. Además de permitir la repercusión de los incrementos de precios de las materias primas en los contratos en curso, la norma autoriza la posibilidad de modificar los materiales previstos en los mismos para garantizar el mantenimiento de la ejecución contractual, y alivia las rígidas consecuencias automáticas derivadas de los retrasos en los plazos de ejecución (la imposición de penalidades) cuando éstos se deban a la falta de suministros por su escasez en el mercado.

En tercer lugar, la urgencia a la que ha debido responder el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, ha sido la necesidad de agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (*Next Generation EU-MRR*) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, ante las dificultades constatadas para ejecutar (“absorber”, en la jerga europea) tan cuantiosas sumas en los breves plazos concedidos al efecto, y teniendo a la vista de las reformas acometidas en el plano estatal a través del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Importa destacar que esta norma es fruto de los trabajos de una “unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de los subproyectos financiados con cargo al MRR” creada por el Decreto 5/2022, de 26 de enero, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR. En efecto, sus técnicos integrantes identificaron aspectos susceptibles de reforma para poder cumplir los hitos y objetivos previstos por la normativa del Instrumento Europeo de Recuperación, pues no todas las medidas del marco general básico estatal son directamente aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, sino que requieren una adaptación o un desarrollo legal autonómico que las armonice con las particularidades organizativas y normativas propias. Por ello, este decreto-ley introduce algunas especialidades en materia de gestión presupuestaria (codificación de los fondos europeos en función del papel ejecutor o beneficiario de la Comunidad Autónoma, flexibilización de aspectos relacionados con los gastos plurianuales, sistemas para la incorporación de remanentes de créditos; singularidades relativas a la prórroga presupuestaria), de subvenciones (procedimiento de aprobación de las bases reguladoras, posibilidad de que las convocatorias plurianuales puedan incorporar anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales, previsión de una eventual lista de espera de beneficiarios en caso de aumentos de crédito, posibilidad de anticipar el total de los importes financiados sin prestar garantías, excepción de la exigencia de acreditación de algunos requisitos en los procedimientos), de contratación (conformación de las mesas de contratación que analicen contratos financiados con fondos del MRR), entre otras.

Por último, cabe dar noticia de la aprobación del texto refundido de la Ley del presidente o presidenta y del Gobierno de Aragón (Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril), que da una redacción integradora a las múltiples reformas (2012, 2012, 2016, 2017, 2018, 2021) operadas por el legislador en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, que queda derogada tras trece años de vigencia.

Cooperación institucional

Merece una consideración destacada la celebración de la primera reunión de trabajo del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, órgano estatal que integra vocales políticos y técnicos de las Administraciones estatal (titular del Archivo) y de las autonómicas de Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares, originariamente territorios de la Corona de Aragón. Este Patronato se constituyó hace más de quince años de forma meramente simbólica a instancias del presidente aragonés Marcelino Iglesias (PSOE), pero no tuvo actividad sino a finales de 2022. Habiendo reconocido el Ministerio de Cultura en respuesta a una pregunta parlamentaria en 2018 que la Generalitat de Cataluña “nunca ha querido que se reúna, rechazando incluso designar a sus representantes”, supone todo un éxito que la sede de la institución (Barcelona) haya albergado su primera reunión el 15 de diciembre, con el cometido de renovar el organigrama plural, analizar la gestión de los últimos años y planificar la del próximo.

Sin embargo, la Comisión Bilateral de Cooperación no ha celebrado su esperada reunión al máximo nivel institucional, a pesar de estar prevista, según anunció la parte autonómica, para noviembre de 2021. El reglamento de la Comisión prevé su celebración semestral, pero desde 2018 esta cadencia se ha convertido más bien en carencia, quedando sin debate conjunto muchas cuestiones relevantes tales como la aplicación de la rebaja de los costes de producción para las empresas en las zonas despobladas de Teruel, Cuenca y Soria y las comarcas adyacentes con similares situaciones demográficas, así como el futuro modelo energético en Aragón (se apuesta por una denominada “emancipación” frente al presumible “colonialismo”) o la implicación del Estado en el desarrollo de las infraestructuras pendientes.

Conflictividad constitucional

La actividad precontenciosa de la Comisión Bilateral ha producido la resolución de discrepancias relativas a tres normas autonómicas, relativas al incremento de las retribuciones variables de los empleados de las entidades de derecho público, sociedades mercantiles autonómicas y fundaciones del sector público autonómico que hayan obtenido mejoras interanuales en sus cuenta de resultados; a la presidencia rotatoria de la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros; y a la invalidez parcial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Los compromisos del Gobierno de Aragón se han fijado en la aplicación del art. 24.5.4 de la *Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022*, de conformidad con la legislación básica estatal (en particular con la limitación de la masa salarial establecida en el art. 19.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022); en la derogación del art. 154.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de *Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón* para mantener la vigencia –estática, pero también dinámica- del reglamento interno y de funcionamiento de la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros res-

pecto a los períodos de Presidencia de la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros; y en la “interpretación conforme” del art. 19 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, *de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa*, para que dicho precepto se entienda totalmente alineado con las reglas de nulidad y anulabilidad establecidas en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo (“En caso de invalidez de parte de un planeamiento urbanístico, las parte e instrumentos de gestión independientes a este quedarán subsistentes y desplegarán todos sus efectos en el caso de que las mismas no adolezcan de las mismas causas de invalidez”).

Distinta suerte han seguido los arts. 2, 3, 4 y 5 del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, *por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón*. En este caso, las negociaciones fueron infructuosas y finalmente el presidente del Gobierno estatal interpuso, con fecha 5 de enero de 2023, recurso de inconstitucionalidad, admitido a trámite el 24 de enero.

Ya en arena contenciosa, la Sentencia del Tribunal Constitucional 70/2022, de 2 de junio declaraba, en cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la nulidad de la atribución al orden contencioso-administrativo de la función de ratificación o autorización de medidas sanitarias limitativas de derechos cuando los destinatarios no estén identificados ex art. 10.8 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (introducido por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre). En opinión del Tribunal Constitucional, este precepto incide negativamente sobre el principio de división de poderes al confundir en una sola las potestades reglamentaria y jurisdiccional. La sentencia cuenta con un voto particular.

Por el contrario, la Sentencia del Tribunal Constitucional 126/2022, de 11 de octubre, decreta la inadmisión de la cuestión de inconstitucionalidad elevada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los arts. 10 a 13 del Decreto-ley aragonés 4/2020, de 24 de junio, *de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia aragonesa para la recuperación social y económica*. En dicha cuestión se requería del Tribunal Constitucional una decisión acerca de la procedencia de la afectación del citado Decreto-ley al derecho a la negociación colectiva, requerimiento que quedará sin respuesta por inadecuada formulación del juicio de aplicabilidad.

Conflictividad jurisdiccional

Finalmente, una vez resuelto el litigio de los “bienes (muebles) de Sijena”, sigue pendiente el reintegro de las pinturas murales de las arquerías de la sala capitular del monasterio (“inmuebles por incorporación”), operación de muy incierta viabilidad para la supervivencia del conjunto pictórico. En este caso, el Tribunal Supremo ha admitido a trámite los recursos de casación que

hace algo más de dos años presentaron la Generalitat y el Museo Nacional de Arte de Cataluña contra la sentencia de la Audiencia Provincial que confirmó el fallo del Juzgado nº 2 de Huesca ordenando el retorno de las pinturas murales citadas. El pleito por la titularidad de estos frescos románicos, arrancados del cenobio en 1936 y expuestos en una de las salas del MNAC, está a punto de cumplir nueve años y puede demorarse otros dos años. La postura catalana cuestiona la potestad de la Madre Federal de la Orden de las Sanjuanistas para otorgar poderes legales al Gobierno de Aragón, lo que le permitió iniciar la demanda.

Otras tensiones judiciales de naturaleza más abstracta, siquiera con cierto reflejo práctico (algún magro retorno económico derivado del aumento de presencia burocrática en el territorio), han aflorado a cuenta del proceso de selección de la sede de la Agencia Espacial Española, organismo por cuya acogida competía Teruel junto con otras 20 ciudades periféricas, siendo finalmente elegida Sevilla. El Gobierno aragonés deducía recurso ante el Tribunal Supremo contra las bases fijadas por el Gobierno estatal, so pretexto de no contemplar éstas criterio alguno de cohesión territorial ni de lucha contra la despoblación, además de limitar las posibilidades de Teruel al incluir requisitos únicamente al alcance de grandes ciudades (estación de ferrocarril de alta velocidad y aeropuerto internacional con vuelos a las principales capitales europeas). Al proceso se sumaba el Ayuntamiento de Teruel, mientras que la formación “Teruel Existe” accionaba ante la Audiencia Nacional con parecidos argumentos. A su vez, y casi simultáneamente, se presentaba la candidatura de Zaragoza para acoger la Agencia Estatal de Salud Pública. Hay que lamentar que el incipiente proceso de descentralización de organismos oficiales pueda estar evolucionando hacia una “guerra (blanda) de las agencias”, en la que se enfrenten territorios de la mal llamada “España vaciada”, y se confundan los objetivos de descentralización y cohesión territorial. Con una óptica estrictamente jurídica, es imposible no evocar el caso del controvertido traslado a Barcelona de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, que originó una anulación judicial (por Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2006) y, a la postre, un conflicto laboral de cierta resonancia.

Actividad reglamentaria y estructura administrativa

A lo largo de 2022 han visto la luz escasas disposiciones de carácter general con efectos externos: la regulación de la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón (Decreto 92/2022, de 15 de junio) y la de los requisitos para la autorización de los espectáculos con uso de artificios pirotécnicos (Decreto 134/2022, de 21 de septiembre). También se han aprobado los Reglamentos de los Registros de Contratos y de Licitadores respectivamente (Decreto 103/2022, de 29 de junio), y se ha regulado la acción concertada para la educación secundaria de adultos en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 33/2022, de 9 de marzo). Ha visto la luz el Plan Rector de

Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro (Decreto 111/2022, de 13 de julio) y la modificación del del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido de 2015 (Decreto 16/2022, de 26 de enero), así como del de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos de 2020 (Decreto 62/2022, de 4 de mayo). También se han aprobado el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre). En el apartado de los instrumentos de planificación administrativa cabe citar el Plan Estratégico de Servicios Digitales de Aragón (2022-2025). Por lo demás, se han regulado las Escuelas Promotoras de Salud (Decreto 112/2022, de 13 de julio) y los Centros Públicos Integrados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 146/2022, de 5 de octubre), y también se ha modificado el Decreto de 2018 por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 145/2022, de 5 de octubre)

Hay que advertir de la modificación puntual (por Decreto 38/2022, de 23 de marzo) del Decreto 51/2021 regulador de la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma, operada para atender un requerimiento del Ministerio de Educación y Formación Profesional acogiendo la interpretación ministerial de la LOMLOE relativa a la baremación del alumnado en ciertas situaciones (puntuación para hijos de parto múltiple, ponderación del criterio de la renta per cápita, extensión de la prima por escolarización de hermanos en centros de educación especial o por discapacidad en el alumnado o sus familiares...).

Cabe dar cuenta de algunas sucesos ocurridos en el entramado organizativo de la Administración aragonesa, La aprobación de los estatutos de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos (Decreto 161/2022, de 2 de noviembre), así como la creación y regulación de diversos órganos administrativos: Comisión Interdepartamental de Tasas y Precios públicos (Decreto 58/2022, de 4 de mayo) y Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés (Decreto 37/2022, de 23 de marzo); a los que se suma la regulación de la organización y funcionamiento de órganos consultivos de carácter mixto: el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (Decreto 4/2022, de 26 de enero), el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte (Decreto 24/2022, de 23 de febrero), el Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género (Decreto 25/2022, de 23 de febrero) y el Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género (Decreto 26/2022, de 23 de febrero), la Comisión Aragonesa de Derecho Civil (Decreto 86/2022, de 15 de junio), la Comisión Técnica de memoria democrática de Aragón (Decreto 95/2022, de 15 de junio), el Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón (Decreto 122/2022, de 5 de septiembre), la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón del derecho a la prestación de ayuda para morir y el

Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir (Decreto 131/2022, de 5 de septiembre). En materia organizativa cumple dar cuenta de la derogación del Decreto de 1998 por el que se creó la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos (Decreto 160/2022, de 2 de noviembre), consecuentemente con la creación (por acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de mayo de 2022) de la fundación del sector público autonómico denominada «Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón», expresión orgánica del cambio normativo –y paradigmático– resultante de la aprobación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Organismos de control financiero

La Cámara de Cuentas ha fiscalizado a lo largo del año 2022 la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón (2020), las cuentas anuales (2019 y 2020) del Instituto Aragonés de Fomento, de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, las de los ayuntamientos de Zaragoza y Huesca (2020), el sector público local aragonés (2020) y el grado de cumplimiento de los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma procedentes de la Administración General del Estado (2016 a 2020). Interesa destacar el informe titulado “Impacto de la crisis del Covid-19 en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2020 y 2021”, que constata la disposición de un gasto corriente extraordinario de 506 millones de euros y una merma de ingresos fiscales de 84 a consecuencia de la pandemia, pero de sobra compensados con una aportación de 963 millones procedentes de fondos adicionales del Estado.

Más allá de la gestión de la emergencia, la Cámara de cuentas reprueba el incumplimiento de la normativa sobre empleo público, debido a que la tasa de temporalidad afecta a casi la mitad de sus 60.180 efectivos, concentrándose en un 80% en la red sanitaria y educativa no universitaria. Otro de los problemas advertidos es el engrosamiento de la conocida como “cuenta 413”, donde se acumulan las facturas pendientes de pago al cierre del ejercicio, frecuentemente expresivas de gastos sanitarios. Los reparos en materia de contratación son frecuentes, así como en la gestión de las cuantiosas y numerosas subvenciones directas.